I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

325 Resolución del Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 396/20, que se sigue ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Siete de Murcia, interpuesto por doña María Esther Sánchez Pérez, contra la Orden de la Consejería de Salud de 26 de agosto de 2020, que desestimó la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que resolvía su solicitud de reconocimiento a ocupar una plaza como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Emergencias Sanitarias/Teleoperador, así como el de una indemnización por los perjuicios causados por el abuso en la relación temporal sucesiva efectuado a la interesada.

Doña María Esther Sánchez Pérez ha interpuesto un recurso contencioso administrativo, que ha dado lugar al procedimiento abreviado n.º 396/20, seguido ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 7, frente a la Orden de la Consejería de Salud de 26 de agosto de 2020, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la Sra. Sánchez Pérez contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de salud de 11 de febrero de 2020, que resolvía su solicitud de reconocimiento del derecho a ocupar una plaza como personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/Opción Emergencias Sanitarias/Teleoperador, así como al reconocimiento de indemnización por los perjuicios ocasionados.

A través del citado recurso contencioso-administrativo, la recurrente impugna el abuso en la relación temporal sucesiva efectuada a la interesada, al mismo tiempo que solicita el reconocimiento a que le sea reconocida la condición de personal estatutario fijo en le citada categoría así como la indemnización por los daños irrogados.

Pues bien, mediante Resolución Definitiva del Tribunal Designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario Opción Emergencias Sanitarias/Teleoperador por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 15 de mayo de 2019, del Director Gerente del citado organismo (BORM núm. 116 de 22-05-2019), se publicó la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida éstos de 18 de junio de 2020, que fue publicada el día 22 de junio de 2020, por lo que de prosperar la pretensión de la Sra. Sánchez Pérez, podrían verse afectados los derechos a acceder algunas de las plazas convocadas a algunos de los aspirantes que figuran en la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y finalmente resultasen seleccionados.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y debido a que el resultado de dicho procedimiento puede afectar a los interesados que hayan participado en el mencionado proceso selectivo para cubrir plazas de Técnico Auxiliar Sanitario/Opción Emergencias Sanitarias/Teleoperador relativo a las Ofertas de Empleo de 2017, 2018 y Estabilización de empleo convocadas (BORM 22-05-2019) y que figuran en la mencionada relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, habida cuenta que podrían verse afectadas algunas de las plazas convocadas en la misma.

Resuelvo:

- Emplazar a los interesados en el citado procedimiento, que figuran en la relación de aspirantes que hayan participado en el proceso selectivo para cubrir plazas de Técnico Auxiliar Sanitario/opción Emergencias Sanitaras/Teleoperador relativo a las Ofertas de Empleo de 2017, 2018 y Estabilización de empleo convocadas (BORM 22-05-2019) y que figuran en la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición, que fue publicada el día 22 de junio de 2020, para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado n.º 7 de lo Contencioso Administrativo de Murcia, sito en Av. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, si a su derecho conviniere, cumpliendo las formalidades y prescripciones legales establecidas al efecto.

- A su vez, y conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en caso de personarse fuera del plazo establecido, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, mientras que de no personarse oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Murcia, 12 de enero de 2021.—El Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, Pablo Alarcón Sabater.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474